

Edición Especial Nº 2.475 – Viernes 07 de
Enero de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 03 ENE 2022

DECRETO N° 0001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0490/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES



Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subcomisión de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Acta N° 1

AUDIENCIA PÚBLICA: Proyecto de Servicio Funerario y Crematorio

Fecha y Hora de Inicio: Martes 28 de Diciembre , 8.30 a.m

Autoridades: Dr. Daniel Nallar en carácter de Presiente

Dr. Juan Toncovich en carácter de Moderador

Que en virtud de lo establecido por Resolución N° 170 de fecha 06 de Diciembre del 2021 modificada por Resolución N° 173 de fecha 09 de Diciembre del 2021 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad de la ciudad de Salta, se llevo a cabo la Audiencia pública convocada al efecto, en el lugar, día y hora establecidos.

QUE el tema sobre el cual versa la misma, es el proyecto presentado por la empresa Pieve Salud S A en el Expte. N° 30344-SG-2021.

QUE se dio inicio, permitiendo a los inscriptos tomar vista de las actuaciones. A posteriori, el proponente y los inscriptos en el Registro de participantes realizaron sus exposiciones sobre el objeto, proyecto de servicio funerario y crematorio.

Se da por finalizada la presente, siendo hs 10:30 Firman en conformidad los presentes.

Handwritten signatures and stamps, including 'P. Pieve' and 'Agustina Alvaréz Cordejal'.



SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCION N° 096.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036539-SG-2020.-

VISTO la Resolución N° 048 de fecha 24 de septiembre de 2021;

CONSIDERANDO

QUE a fs. a fs. 23 obra copia certificada de la resolución N° 048 de fecha 24/09/2021, cuya parte pertinente dice "ARTICULO 1° ADJUDICAR a favor de la señora ALICIA MARIA HUBELI, D.N.I. N° 14.489.038, con domicilio en calle La Voz del Interior N° 2245 – B° El Tribuno, de esta Ciudad de Salta, la CONCESION DE USO a perpetuidad del lote 562, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2)";

QUE a fs. 26 el Sr. Julio Villafaña jefe del Programa solicita la rectificación del Art. 1ro. donde dice Lote 562 – Sección "O" – zona 1ra., debe decir Lote 534. También refiere que en el art. 5to. dice "los concesionarios queda obligados a abonar anualmente.... En la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua..." Debe decir ... en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz.;

QUE se trata de errores leves, susceptible de enmienda en los términos del artículo 76, de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos;

QUE en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, tal como ocurre en nuestro caso;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR parcialmente el Art. 1 de la resolución 048/2021 dejándose establecido que el lote que se concesiona es el N° 534, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR parcialmente el Artículo 5 de la resolución 048/2021 dejándose establecido que en donde dice "San Antonio de Padua "debe decir" Santa Cruz", ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Sra. Alicia María Hubeli en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCION N° 097.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035671-SG-2020 Y NOTAS SIGA 6132/2021 – 8302/2021.-

VISTO lo solicitado por la Sra. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY, D.N.I. N° 16.128.235**, con domicilio en los Gauchos N° 1021 – Vaqueros - La Caldera, respecto al cambio de titularidad del el Lote N° 10 Bis – Sección "A" – Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 05/12 obra copia certificada de la escritura número cincuenta y siete (57), de fecha 16/04/1997, autorizada por el escribano Guillermo Arias Zambrano, titular del registro N° 48 mediante la cual el Sr. Antonio Alfredo Morón L.E. 7.216.332 dona la tercera parte indivisa sobre una parcela de terreno con el mausoleo en el edificado, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz de esta Ciudad de Salta e identificado como lote diez "Bis" Sección A- Zona Segunda a favor de los señores Oscar Alfredo Morón Aransay D.N.I. N° 16.128.235; Eduardo Antonio Morón Aransay D.N.I. N° 16.734.898 y Cecilia Liliana Morón Aransay D.N.I. N° 17.582.139, en condominio y en partes iguales sin cargo o condición alguna;

QUE a fs. 13 el jefe del Programa Cementerios informa que el lote mencionado se encuentra registrado en el Libro de Concesiones y Transferencia a nombre de Antonio Alfredo Morón, Juan José Morón y Francisco Morón de conformidad con escritura N° 272 de fecha 17/05/66;

QUE a fs. a fs. 17/20 se adjunta escritura pública N° 272 – Compra Venta – de fecha 17/05/1966, autorizada por el escribano Ricardo Isasmendi, titular del registro N° 41 cuya parte pertinente dice "encontrándose en su despacho el señor Intendente de la municipalidad de la Ciudad de Salta, don LUIS

CLEMENTE D'JALLAD (...), acompañado del señor Secretario de Gobierno (...), don ANGEL ISSA (...) comparecen los señores: ANTONIO ALFREDO MORON (...), JUAN JOSE MORON (...) Y FRANCISCO MORON (...) los funcionarios municipales dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los señores Antonio Alfredo, Juan José y Francisco Morón un lote de terreno ubicado en el Cementerio Local y que de acuerdo al Plano Oficial esta designado como lote número diez b, de la Segunda Zona, Sección A" con las siguientes medidas, superficie y límites: tres metros noventa y seis centímetros de frente por cuatro metros de fondo, lo que hace una superficie total de quince metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados";

QUE a fs. 26, 28 y 29 se acompaña copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de los señores Oscar Alfredo Morón Aransay, Cecilia Liliana Morón Aransay y Eduardo Antonio Morón Aransay respectivamente;

QUE a fs. 31/33 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del Lote N° 10 Bis Secc. "A", Zona Segunda, del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY, D.N.I N° 16.128.235**, con domicilio en los Gauchos N° 1021 - Vaqueros - La Caldera; **CECILIA LILIANA MORON ARANSAY, D.N.I. N° 17.582.139**, con domicilio en los Tarcos N° 29 - B° Tres Cerritos - Salta Capital y **EDUARDO ANTONIO MORON ARANSAY, D.N.I. N° 16.734.898**, con domicilio en Club de Campo El Típal – Luracatao 63 - de esta Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Sres. Oscar Alfredo Morón Aransay, Cecilia Liliana Morón Aransay y Eduardo Antonio Morón Aransay en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3º.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4º.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 5º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCION N° 098

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 67421-SG-2010. Y NOTA SIGA 7460-2021.-

VISTO lo solicitado por la Sra. **LOURDES AMALIA VUISTAZ MARTINEZ, D.N.I. N° 24.641.714**, con domicilio en Aniceto Latorre N° 45 de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del el Lote N° 97 – Sección 3ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 2/3 y 31/32 corre agregada copia certificada de la escritura doscientos cincuenta y uno – cesión de derechos sobre un mausoleo, de fecha 22/10/2010, autorizada por la escribana Letty Graciela Elías de Bocanera, escribana titular del Registro número once, mediante la cual los Sres. Antonia Adela Giménez y el Sr. Gerardo Nicolás Giménez ceden y transfieren a favor de la Sr. Lourdes Amalia Vuistaz Martínez un lote de terreno ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz designado como Lote 97 – Sección 3ra. – Zona 1ra;

QUE a fs. 18/19 corre agregado Decreto N° 1392 de fecha 22 de diciembre de 2000, mediante el cual se inscribe en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcro, a favor de la Sra. Nelly Angélica Giménez D.N.I. N° 1.260.204, domiciliada en calle Adolfo Güemes N° 936, de esta ciudad, la concesión de uso de la mitad indivisa, sobre el mausoleo ubicado en el Lote N° 97, sección 3ra., Zona Primera del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 22 se agrega copia certificada de la declaratoria de herederos de los autos caratulados "Giménez, Nelly Angélica por Sucesorio – Expte. 131487/5, en trámite ante el juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 6ta. Nominación, cuya parte pertinente dice "Declarar que por el

fallecimiento de NELLY ANGELICA GIMENEZ, le suceden como únicos y universales herederos, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio del derecho de terceros ANTONIA ADELA y GERARDO NICOLAS, ambos de apellido GIMENEZ";

QUE a fs. 23 obra copia certificada de la partición y adjudicación dictada en el sucesorio de Nelly Angélica Giménez cuya parte pertinente dice "aprobar la cuenta peticionaria presentada y, en consecuencia, adjudicar el 100 % del lote N° 97, de la primera zona, tercera sección ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, del Departamento Capital para Lourdes Amalia Vuistaz Martínez, D.N.I. N° 24.641.714, en el carácter de cesonaria;

QUE a fs. 31/32 se adjunta escritura pública número seiscientos dos –Compra Venta del Cementerio- de fecha 31/07/1968, autorizada por el Escribano Ricardo Isasmendi, titular del registro número cuarenta y uno, mediante la cual el intendente la Ciudad de Salta don Ricardo J. Spangenberg vende cede transfiere a favor del señor Bonifacio Néstor Giménez y de la señorita Nelly Angélica Giménez, un lote de terreno ubicado en el cementerio local y que de acuerdo al Plano oficial esta designado como lote número 97 – Sección 3ra. – Zona 1ra ubicado en el Cementerio Local;

QUE a fs. 35/38 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del Lote N° 97 – Sección 3ra. – Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la Sra. **LOURDES AMALIA VUISTAZ MARTINEZ, D.N.I. N° 24.641.714**, con domicilio en Aniceto Latorre N° 45 Villa Belgrano de esta Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Lourdes Amalia Vuistaz Martínez, D.N.I. N° 24.641.714 en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3º.- LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 27 DIC 2021

RESOLUCION N° 099.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 028190-SG-2014.-

VISTO lo solicitado por el Sr. **GUILLERMO PABLO SANCHEZ SARAVIA**, D.N.I. N° 20.399.471, con domicilio en calle Lavalle N° 2015, Barrio Ceferino de esta ciudad de Salta respecto a la inscripción del cambio de titularidad del el Lote N° 285 – Sección "1ra." – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 obra copia certificada de decreto 548/1971 mediante el cual el municipio de la ciudad de Salta le concede a la Sra. Isabel Sánchez de Saravia, L.E. N° 1.630.516 la concesión de uso del mausoleo individualizado en el plano catastro del cementerio de la Santa Cruz, como lote N° 2 de la sección "E", Segunda Zona;

QUE a fs. a fs. 04/05 se adjunta copia certificada de la escritura N° 191, de fecha 13/11/2013 autorizada por el escribano Sergio R. Zambrano, escribano Titular del registro Numero 58, cuya parte pertinente dice "comparecen como DONANTE la señora: Isabel SANCHEZ, argentina, D.N.I. N° 1.630.516 (...) y como DONATARIOS: sus hijos María Isabel SARAVIA SANCHEZ, argentina, D.N.I. N° 13.701.844, casada en primeras nupcias con Elio José Liquita y

Guillermo Pablo SARAVIA SANCHEZ, argentino, D.N.I. N° 20.399.417 (...). Y la DONANTE DICE: (...) Agrega la donante que incluye en este anticipo de herencia la concesión de uso del mausoleo individualizado en el Plano Catastral del Cementerio de La Santa Cruz como Lote dos (2) de la Sección "E" segunda zona con cuatro metros de frente por cuatro metros de fondo lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados;

QUE a fs. 09 y fs. 18 obran informes del cementerio de la Santa Cruz, de los que surge que la titularidad del lote que nos ocupa se encuentra registrado en el Libro I de Concesiones y transferencias a nombre de Isabel Sánchez de Saravia, como así también refiere que en el relevamiento catastral y actualización en cuento a la identificación del lote se le asignó el número 285 – Sección 1ra. – Zona 1ra;

QUE a fs. 19/20 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del Lote N° 285 Secc. Primera, Zona Primera, del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de **MARIA ISABEL SARAVIA SANCHEZ, D.N.I. N° 13.701.844** y **GUILLERMO PABLO SARAVIA SANCHEZ, D.N.I. N° 20.399.471**, ambos con domicilio en calle Lavalle N° 2015, Barrio Ceferino, de esta ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Sres. María Isabel y Guillermo Pablo ambos de apellido Saravia Sánchez, en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3º.- LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 5º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 27 DIC 2021

**RESOLUCION N° 100.
PROCURACION GENERAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014077-SG-2011 y 036621-SG-2012.

VISTO el del Decreto 189 de fecha 26 de marzo de 2012

CONSIDERANDO

QUE a fs. 20 obra copia certificada del decreto 0189 de fecha 26/03/12 cuya parte pertinente dice "ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la titularidad a favor de la Sra. SARA ESTELA FIQUENI de MENDEZ D.N.I. N° 4.921.669, en la proporción de un cincuenta por ciento (% 50), y el Sr. RAMON JORGUE FIQUENI, D.N.I. N° 7.248.535, en la proporción de un cincuenta por ciento (% 50), del lote N° 203, Sección 1ra. Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz (...) ARTICULO 4º LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la CADUCIDAD de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la ordenanza N° 3146 modificadorio del Artículo 27º inc. c) de la ordenanza N° 1/70";

QUE a fs. 30 mediante el Expediente 36621-SG-2012, el Sr. Fiqueni manifiesta que la resolución mencionada fue emitida con un grave error por cuanto de la escritura pública número 26 de fecha 03/08/2009 surge que se produce un traspaso de su titularidad, por lo que sería entonces un cambio de titularidad, que lo dispuesto en el Art 4to. no corresponde, en el citado artículo se les otorga plazo para permiso de construcción y termino de la obra, en los hechos el mausoleo se encuentra terminado, que el panteón data de varios años. Solicita modificación del decreto dictado por la municipalidad de Salta y deja constancia de su disconformidad;

QUE por un error en el decreto 0189/2012 se consignó en el artículo 1 ADJUDICAR, siendo lo correcto HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA, como así también al estar construido el panteón al momento de emitir el decreto que nos ocupa corresponde dejar sin efecto el artículo 4° del citado decreto;

QUE se trata de un error leve, susceptible de enmienda en los términos del artículo 76, de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos;

QUE en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, tal como ocurre en nuestro caso;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente el Art. 1 del decreto 0189/12 dejándose establecido que en donde dice ADJUDICAR, debe decir HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 4 del Decreto 0189/12, en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Sra. Sara Estela Fiqueni de Méndez y al Sr. Ramón Jorge Fiqueni en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 29 DIC 2021

**RESOLUCION N° 506.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 63714-SG-2021**

VISTO los Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, y el Dcto. N°281/21 Convenio específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana, línea barrio populares RENABAP;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
02	RECURSOS DE CAPITAL	9.947.496,32

02.02	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>9.947.496,32</u>
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	9.947.496,32
	<u>TOTAL RECURSOS Y FTES.FINANCIERAS</u>	<u>9.947.496,32</u>

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>9.947.496,32</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>0,00</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>0,00</u>
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>9.947.496,32</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>9.947.496,32</u>
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>9.947.496,32</u>
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-U.E.P.E	9.947.496,32
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>9.947.496,32</u>

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCION N° 507.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 64196-SG-2021.-

VISTO los Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE la Resolución N° 01/21 de la Interventora de la Subsecretaría de Espacios Públicos Ordena la suspensión con goce de haberes de los agentes Municipales que se enumeran en su Anexo, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de esta área;

QUE vista la necesidad de cubrir los puestos de trabajo en esta Comuna y con el objeto de mejorar el servicio en ciertas áreas, se dispone la reubicación del personal del anexo adjunto, en los lugares de trabajo que se les asignen;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Suspensión de los agentes que se detallan en el Anexo

ARTICULO 2°.- DISPONER que por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se procederá a efectuar los **TRASLADOS PREVENTIVOS** del Personal que se detalla en planilla adjunta, la que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, como así también, que los mismos mantendrán el goce de sus haberes y adicionales, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de la Procuración General

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Subsecretaría de Recursos Humanos del contenido del presente Instrumento Legal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

**BARRIOS RAMONA MILAGROS
DIAZ JUAN SIXTO
FLORES CLAUDIO OSCAR
GUAYMAS JOSE VIDAL
ONTIVEROS WALTER FLAVIO ARIEL
QUINTEROS GUSTAVO ERNESTO
SUICA SANTOS BERNARDINO
VILLARREAL SERGIO RICARDO
ZENZANO CLAUDIO FEDERICO**

Salta, 27 de Diciembre de 2.021.-

**RESOLUCION N° 1654/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56146-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1314/2021 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1766/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, perteneciente a la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Equipamientos Integral estructura metálica, revestimiento y acondicionamiento, etc...) para el armado interno del Quirófano Móvil del Programa de Castración Externa", requerido por la dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 27, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 11766/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3741, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 1.121.198,00 (PesosUn Millón Ciento Veintiún Mil Cientos Noventa y Ocho con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que a fs. 70, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan e indican que la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, es razonable y se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 1766/21;

Que analizados la oferta presentada y en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la totalidad de la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; por ajustarse a lo

solicitado, ser único oferente, dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la contratación de referencia y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios (Equipamientos Integral estructura metálica, revestimiento y acondicionamiento, etc...) para el armado interno del Quirófano Móvil del Programa de Castración Externa", solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1766/21, con un presupuesto oficial de \$ **1.121.198,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintiún Mil Cientos Noventa y ocho con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de \$ **1.171.662,00 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100)** monto que se encuentran en un 4,5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 27 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1655/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45966-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1226/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1434/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana.

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Baterías" para camiones pertenecientes al programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 35 obra resolución nro. 1558/21, emitidas por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado, por inconveniencia de la oferta, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 13/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40;

Que a fs. 70, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan e indican que la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, es razonable y se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 1766/21;

Que analizados la oferta presentada y en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la totalidad de la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la contratación de referencia y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 3 (tres) Baterías" para camiones pertenecientes al programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, en Nota de Pedido N° 1434/21, con un presupuesto oficial de \$ **92.970,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de \$ **97.580,00 (Pesos Noventa y Siete mil Quinientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,96% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones según formulario de cotización; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 28 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1656/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53215-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1282/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1720/2021, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 30 (treinta) conos refractarios viales" que serán utilizados para obras de bacheos asfáltico, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1720/21 realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3626 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ **55.689,90 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 90/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/11/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR E HIJOS S.R.L.; GRUPO H&S S.R.L. y TUKUY S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18. Siendo en este mismo Acto de Apertura se procede a rechazar la oferta de la firma **ATENOR E HIJOS S.R.L.**, por exceder ampliamente el presupuesto el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que habiéndose notificado al oferente para que dé cumplimiento de los requisitos requeridos en la presente contratación y habiendo transcurrido el tiempo no se recibió repuesta alguna, es por ello que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**;

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por el Departamento de Pavimentos Asfáltico, en el cual informan que lo ofrecido por la firma **GRUPO H&S S.R.L.** se ajusta a las necesidades que originaron la confección del presente pedido;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por el Departamento de Pavimentos Asfáltico, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **GRUPO H&S S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **ATENOR E HIJOS S.R.L.** por inconveniencia de precios y **TUKUY S.R.L.** por no dar cumplimiento con lo solicitado en Acta de Apertura;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 30 (treinta) conos refractarios viales" que serán utilizados para obras de bacheos asfáltico, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1720/2021, con un presupuesto oficial de \$ 55.689,90 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 90/100).

Artículo 2°: Rechazarla oferta presentada por las firmas ATENOR E HIJOS S.R.L y Desestimar las ofertas presentadas por las firmas TUKUY S.R.L por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta de la firma GRUPO H&S S.R.L

Artículo 4°: Adjudicarla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma GRUPO H&S S.R.L, C.U.I.T. N° 33-71249233-9, por el monto total de \$ 49.668,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100) monto que se encuentra en un 10,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% Contado C.F. y demás condiciones según formulario de cotización, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 28 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1658/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38865-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1297/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1768/2021, solicitado por la Secretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales" para la conexión en red de los relojes de control de personal municipal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1768/21 realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3666 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 32.620,65 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 65/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma BP S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual informan que la propuesta presentada por la firma BP S.A., se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que, en vista al análisis del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma BP S.A. por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales" para la conexión en red de los relojes de control de personal municipal, solicitado por la Secretaría de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 1768/2021, con un presupuesto oficial de \$ 32.620,65 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 65/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma BP S.A.

Artículo 3°: Adjudicarla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma BP S.A., C.U.I.T. N° 30-57865418-2, por el monto total de \$ 21.911,20 (Pesos Veintiun Mil Novecientos Ocho con 20/100) monto que se encuentra en un 32,83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con

la condición de pago: 100% Contado C.F.Cy demás condiciones según formulario de cotización, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BALUT

Salta, 28 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1659/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57832-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1325/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1777/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas", con destino al móvil Dominio KNW-585, Interno 07 perteneciente al área de los Preventores Urbanos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1777/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3817, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$82.500,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 29 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°1660/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50021-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1215/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1687/21, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la licencia mensual de uso de un sistema para turnos ON LINE el cual consiste en un sistema gestor de filas para habilitar 6 (seis) sucursales", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1687/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3511, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 241.715,50 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Quince con 50/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/11/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma WHYLINE SAS.; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38;

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, informa que la propuesta presentada por la firma WHYLINE SAS. se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma WHYLINE SAS. por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Contratación de la licencia mensual de uso de un sistema para turnos ON LINE el cual consiste en un sistema gestor de filas para habilitar 6 (seis) sucursales", solicitado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1687/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 241.715,50 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Quince con 50/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma WHYLINE SAS.

Artículo 3°: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma WHYLINE SAS., C.U.I.T. N° 30-71519346-5, por el monto total de 241.715,50 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Quince con 50/100).; monto que se encuentra por debajo en un 1,41% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma WHYLINE SAS. que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra y/o Contrato correspondiente.

Artículo 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

.....
Salta, 29 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1.661/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39472-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1285/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1213/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinada al personal Administrativo de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 38, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1213/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3612, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 2.941.664,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma NUEVA FORMA S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 57. Resultando en este mismo acto DESIERTO el Ítem N° 03;

Que, a fs. 100, rola Informe Técnico emitido por la comisión evaluadora de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la cual indica que dela oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** sería aconsejable que la adjudicación se realizara solamente respecto a los Ítems N° 02 y 06 los cuales cumplen con la calidad, precio e idoneidad solicitadas. No siendo así los Ítems N° 01, 04, 05 y 07 cuyas ofertas no cumplen con lo solicitado, declarando los mismos **FRACASADOS**;

Que,realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnicoemitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarlos Ítems N° 02 y 06ítema la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitadoy como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo,dejar **SIN EFECTO** losÍtems **DESIERTOS Y FRACASADOS** (N°01, 03, 04, 05 y 07) dado al cierre de Ejercicio 2021y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los Ítems mencionados de la contratación de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria**" destinada al personal Administrativo de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1213/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 2.941.664,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100)**.

Artículo 2°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 03 y **FRACASADOS** los Ítems N° 01, 04, 05 y 07 por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar admisibles las ofertas de los ítems N° 02 y 06 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

Artículo 4°: Adjudicar la ofertapresentada para los ítems N° 02 y 06 en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 30-69068252-0**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 716.760,00 (Pesos Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 75,63% por debajoel Presupuesto Oficial Autorizadoen las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**

Artículo 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Dejar SIN EFECTO los Ítems **DESIERTOS Y FRACASADOS** (N° 01, 03, 04, 05 y 07) y **SOLICITAR** al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a dichos Ítems, bajo el comprobante de compras mayores N° 3612/21 de fs. 38.

Artículo 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 29 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1662/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14551-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 735/2021 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 518/21, solicitado por la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al cuerpo de inspectores pertenecientes al Programa de Inspecciones Ambientales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 105 y 105 vuelta, obra resolución N° 1035/21, emitidas por esta Subsecretaria en la cual se procedió a declarar Desierto el 1° (primer) llamado para los ítems N° 01 al 14, 17 y 18 por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 03/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitadosa proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 124, siendo en este acto desestimada la oferta

de los ítems N° 01, 05, 06, 08, 09, 12 y 17 presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado para cada ítem de acuerdo a lo normado en el Artículo 14°, último párrafo de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 184 y 185, rola informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informan que las ofertas presentadas (NUEVA FORMA S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.) se adecuan a las necesidades requeridas, sugiriendo su adjudicación total a la firma NUEVA FORMA S.R.L., siendo los precios presupuestados vigentes en el mercado actual, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial autorizado;

Que, de acuerdo al análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02 al 04, 7, 10, 11, 13 y 14 a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio y cumplimentar con lo requerido; Asimismo, **Desestimar** la oferta presentada para los ítems N° 01, 05, 06, 08, 09, 12 y 17, por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado para cada ítem, de acuerdo a lo normado en el Artículo 14°, último párrafo de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia, **y declarar Fracasado los mismos**, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado para estos ítems antes mencionados, con la misma base y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo que corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al cuerpo de inspectores pertenecientes al Programa de Inspecciones Ambientales, solicitado por la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 518/21, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 1.035.732,76 (Pesos Un Millón Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. para los ítems 01, 05, 06, 08, 09, 12 y 17, y Declarar Fracasado los mismos por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar admisibles las ofertas de los ítems N° 02 al 04, 7, 10, 11, 13 y 14, presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 02 al 04, 7, 10, 11, 13 y 14 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 514.380,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Trescientos Ochenta con 00/100); monto que se encuentra 7,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: **50% A 30 (TREINTA) DIAS C.F.C., Y 50% a 60 (SESENTA) DIAS C.F.C.**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 01, 05, 06, 08, 09, 12 y 17, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 30 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°1663/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°59626-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1327/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1814/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales (Electrobombas, Tubos, PVC y Adhesivos PVC)" para ser utilizados dentro del marco del Programa la Hora de los Barrios, en el Plan de Erradicación de Calles de Tierra, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25 obra Resolución N° 1632/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 30/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que, envista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentesy convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1664/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59862-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1337/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1812/2021, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de almanaques" para ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1812/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3840 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 184.630,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que a fs. 54, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informa que habiendo analizado las propuestas presentadas, concluyen que la propuesta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su preadjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio ofertado y dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Almanaque" para ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1812/202, con un presupuesto oficial de **\$ 184.630,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas de las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A.**,

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de **\$ 169.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 8,47% por debajo del Presupuesto Oficial

Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

SALTA, 30 DIC 2021

RESOLUCION N° 1665

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1308/2021 - 2º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56234-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: **"COMPRA DE PLANTAS Y TIERRA MANTILLO PARA ESPACIOS PUBLICOS DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 42, 43, 44 rola Nota de Pedido N° 1739/2021 de la Secretaría de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 46 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 49 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3721 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa con 00/100 (\$ 747.190,00);

QUE a fs. 70 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1538/2021 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 09/12/2021 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L Y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA**;

QUE a fs. 123 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 124 Y 125 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESPECIALES EN ESPACIOS PUBLICOS, en donde se manifiesta que: *"Teniendo en cuenta que ambas empresas cotizaron distintos precios por ítems y habiendo visitado personalmente los viveros para corroborar las especies, se toma la decisión de dividir la compra entre los dos viveros según siguiente detalle...";*

VIVERO TERRA NOSTRA S.R.L: ÍTEMS 1º (tierra mantillo); 9º (dientes grandiflora); 24º (pailas) y 28º (dientes bicolor)

VIVERO SANTA LUCILDA: ÍTEMS 2º al 8º; del 10º al 23º y del 25º al 27º"

QUE a fs. 126 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1618 en su artículo 1º la Contratación por Adjudicación Simple N° 1308, y en artículo 5º convoca un segundo llamado por los ítems 2, 8, 14, 15, 16, 25 y 26;

QUE habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 28/12/2021 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L Y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA**;

QUE en el acta de fs. 191 se deja constancia que ambas firmas presentan toda la documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones;

QUE a fs. 193 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 194 Y 195 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESPECIALES EN ESPACIOS PUBLICOS, en donde se manifiesta que: *"Teniendo en cuenta que ambas empresas cotizan las especies solicitadas y, basándonos en el cuadro comparativo a fs. 192. Se recomienda la compra de los siguientes ítems según siguiente detalle:*

Vivero Terra Nostra: Ítem 2º, 25º y 26º

Vivero Santa Lucilda Ítem 8º, 14º, 15º, 16º"

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 1308/2021, 2º Llamado convocado para la contratación del servicio de: "COMPRA DE PLANTAS PARA ESPACIOS PUBLICOS UBICADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firma "TERRA NOSTRA SRL Y VICERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA".-

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR los ítems 2º, 25º Y 26º de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "TERRA NOSTRA SRL, CUIT: 30-71010785-4, por la suma de Pesos Veintisiete Mil Doscientos Diez con 00/100 (\$27.210,00) y a la firma VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA, CUIT: 27-11055.443-0 los ítems 8º, 14º, 15º y 16º por la suma de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos 00/100 (\$28.800,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a las firmas "TERRAS NOSTRA SRL Y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA" que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

SALTA, 30 DIC 2021

RESOLUCION N° 1666
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1340/2021 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°55785-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: "RIEGO MOTORIZADO PARA MACETONES ROTOMOLDEADOS SOBRE CALLE CASEROS ENTRE BS. AS. Y CALLE LERMA Y 3 ESQUINAS EN PLAZA 9 DE JULIO. POR UN PLAZO DE DOS MESES";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 07 rola Nota de Pedido N° 1765/2021 de la Secretaría de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs.05 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3800 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Seis con 21/100 (\$ 73.406,21);

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1634/2021 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 29/12/2021 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **MARÍA FERNANDA CARRASCO, POSADAS JUAN CARLOS Y DIAZ GUILLERMO EDUARDO;**

QUE en el Acta de fs. 93 se deja constancia que se desestima la oferta de la firma **DIAZ GUILLERMO EDUARDO** por no presentar certificado de inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 94 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 95 y 96 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESPECIALESEN ESPACIOS PUBLICOS, en donde se manifiesta que: "Esta Subsecretaría sugiere la contratación de Lic. María Fernanda Carrasco, fundamentando esta elección solo por un criterio de logística ya que esta contratista, cuenta con un contrato vigente (expte 22978-SG-2021-Resoluc. N° 966) para la puesta a punto y mantenimiento de las peatonales Alberdi,

Florida y Caseros, por lo que entendemos puede abordar ña zona de riego de esta licitación sin mayor problema y de manera inmediata. Así mismo cabe mencionar que la oferta de Carrasco se encuentra por debajo del presupuesto oficial.”.

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 1340/2021, 1º Llamado convocado para la contratación del servicio de: “RIEGO MOTORIZADO PARA MACETONES ROTOMOLDEADOS SOBRE CALLE CASEROS ENTRE BS. AS. Y CALLE LERMA Y 3 ESQUINAS EN PLAZA 9 DE JULIO. POR UN PLAZO DE DOS MESES”.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firma “MARÍA FERNANDA CARRASCO” Y “POSADAS JUAN CARLOS”.-

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma “MARÍA FERNANDA CARRASCO, CUIT: 23-25218701-4, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$146.760,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma “MARÍA FERNANDA CARRASCO” que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

Salta, 30 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1667/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57305-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1343/2021 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1747/21, solicitado por laSecretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que elcitado Pedido corresponde a la“Contratación del Servicio de Service Completo de Bicicletas”, pertenecientes a los Preventores Urbanos de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo,solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 44, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1747/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3915, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 30/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 50;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTOel 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-



BALUT

SALTA, 30 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1668/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60383-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1345/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1830/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Alquiler de Baños Químicos" para ser ubicados en Plaza Francia, Plaza España y Plaza Colon, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1830/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3920, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 3.146.700,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma DIMA S.A.S., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que, a fs. 62, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la cual indica que la oferta de la firma DIMA S.A.S. se ajusta en todo los términos, a lo solicitado por la Subsecretaría, como así también el precio presupuestado sigue vigente en el mercado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems a la firma DIMA S.A.S.; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Alquiler de Baños Químicos" para ser ubicados en Plaza Francia, Plaza España y Plaza Colon, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1830/2021, con un presupuesto oficial de \$ 3.146.700,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma DIMA S.A.S.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma DIMA S.A.S., CUIT N° 30-71650898-2, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 3.146.700,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma DIMA S.A.S que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Salta, 30 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1.670/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44223-SG-2021 y 44587-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1321/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1294/21 y 1312/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Inflables" destinados a ser utilizados en promociones turísticas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06 y 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1294/2021 y 1312/2021, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3041 y 3058, correspondientes al ejercicio 2021, por las sumas de **\$ 223.000,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil con 00/100)** y **\$ 539.400,00 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)**, respectivamente;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 762.400,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.** según consta en acta de apertura de sobres de fs. 50;

Que, a fs. 81, rola Informe Técnico emitido por la comisión evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante el cual concluyen que tras haber analizado la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esa dependencia, consideran que la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su preadjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado ser único oferente, y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Inflables" destinados a ser utilizados en promociones turísticas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedido N° 1294/2021 y 1312/21, con un presupuesto oficial de **\$ 914.900,00 (Pesos Novecientos Catorce Mil Novecientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada para todos los ítems en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, CUIT N° 30-71667005-4, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 914.900,00 (Pesos Novecientos Catorce Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 30 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1671/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58739-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1318/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1800/21, solicitado por la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Adornos Navideños" destinados para los distintos puntos de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1800/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3790, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 3.402.762,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma **BUYSOLD S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que, a fs. 76, rola Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la cual indica que la oferta de la firma **BUYSOLD S.R.L.** se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1800/21, y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto recomienda declarar admisible la oferta y preadjudicar la presente contratación a la firma oferente;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems a la firma **BUYSOLD S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación para la "Adquisición de Adornos Navideños" destinados para los distintos puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, en Nota de Pedido N° 1800/2021, con un presupuesto oficial de \$ 3.402.762,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100).-

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **BUYSOLD S.R.L.**-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **BUYSOLD S.R.L.**, CUIT N° 30-71177165-0, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 3.388.178,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100) monto que se encuentra en un 043% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **BUYSOLD S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Salta, 04 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 001.-

VISTO que la Jefa de Programa de Planificación Urbana Arq. Mariana Zoricich se encontrará ausente de sus funciones en el período comprendido entre el 03/01/2022 al 17/01/22;

CONSIDERANDO

QUE, el motivo de su ausencia se deberá al usufructo de la Licencia Reglamentaria año 2020.

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Jefatura resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Jefa de Programa de Planeamiento Urbano.

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - ENCOMENDAR a la Jefa de Programa de Planeamiento Urbano Arq. Graciela Hermosilla la atención del despacho de la Jefatura de Programa de Planificación Urbana, desde fecha 03/01/22 al 17/01/22.

ARTÍCULO 2° - DEJAR establecido que lo dispuesto en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.

ARTÍCULO 3° - TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 4° - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VORANO

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 0001.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 64435.-

VISTO el Legajo N° 64435 mediante el cual la firma **NUBICOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71443552-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE INTERNET – SERVICIO DE COBRANZA – DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVADO"**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 696 B° AREA CENTRO catastro N° 2.104**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123494 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE INTERNET – SERVICIO DE COBRANZA – DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVADO"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 696 B° AREA CENTRO catastro N° 2.104** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15709, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE INTERNET – SERVICIO DE COBRANZA – DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVADO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE INTERNET – SERVICIO DE COBRANZA – DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVADO", desarrollada por la firma **NUBICOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71443552-9** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 696 B° AREA CENTRO catastro N° 2.104** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NUBICOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71443552-9**, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE INTERNET – SERVICIO DE COBRANZA – DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVADO" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 696 B° AREA CENTRO catastro N° 2.104**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **NUBICOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71443552-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79964** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE INTERNET – SERVICIO DE COBRANZA – DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVADO", desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 696 B° AREA CENTRO catastro N° 2.104** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NUBICOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71443552-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 0002.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 23098.-

VISTO el Legajo N° **23098** mediante el cual el Sr. **TOMAS LAURENCIO ESCALANTE D.N.I. N° 12.339.876**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "REPARACION DE MAQUINARIAS VIALES Y FABRICACION DE REPUESTOS", en un local sito en calle **GOB. JUAN M. GREGORES N° 1523 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 23.541** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128297 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "REPARACION DE MAQUINARIAS VIALES Y FABRICACION DE REPUESTOS" desarrollada en un local sito en calle **GOB. JUAN M. GREGORES N° 1523 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 23.541** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10706 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "REPARACION DE MAQUINARIAS VIALES Y FABRICACION DE REPUESTOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "REPARACION DE MAQUINARIAS VIALES Y FABRICACION DE REPUESTOS", presentada por el Sr. **TOMAS LAURENCIO ESCALANTE D.N.I. N° 12.339.876**, desarrollada en un local sito en calle **GOB. JUAN M. GREGORES N° 1523 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 23.541** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **TOMAS LAURENCIO ESCALANTE D.N.I. N° 12.339.876** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64631** correspondiente a la actividad "REPARACION DE MAQUINARIAS VIALES Y FABRICACION DE REPUESTOS", a desarrollarse en el local sito en calle **GOB. JUAN M. GREGORES N° 1523 B° HIPODROMO LIMACHE catastro N° 23.541** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS LAURENCIO ESCALANTE D.N.I. N° 12.339.876**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 0003.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 9127.-

VISTO el Legajo N° 9127 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA (01)", en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 150 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.245** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128501 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA (01)" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 150 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.245** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45678 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/09/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA (01)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"; **QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA (01)**", presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 150 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.245** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 54553** correspondiente a la actividad "**VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA (01)**", a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL. VIDT N° 150 B° VILLA CRISTINA catastro N° 25.245** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 0004.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68204.-

VISTO el Legajo N° **68204** mediante el cual el Sr. **MARCELO GUSTAVO ENGEL D.N.I. N° 25.218.979** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 11 Y 25 B° ARA CENTRO catastro N° 33.992**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127065 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 11 Y 25 B° ARA CENTRO catastro N° 33.992** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15542, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO ENGEL D.N.I. N° 25.218.979** en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 11 Y 25 B° ARA CENTRO catastro N° 33.992** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO ENGEL D.N.I. N° 25.218.979**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 11 Y 25 B° ARA CENTRO catastro N° 33.992**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO GUSTAVO ENGEL D.N.I. N° 25.218.979** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79962** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 11 Y 25 B° ARA CENTRO catastro N° 33.992** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GUSTAVO ENGEL D.N.I. N° 25.218.979** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 0005.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67402.-

VISTO el Legajo N° 67402 mediante el cual la Sra. **MARIA DAIANA LUNA D.N.I. N° 38.212.806** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GIMNASIO - DESPENSA"**, en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.969**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 115621 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GIMNASIO - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.969** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16828, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GIMNASIO - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO - DESPENSA"**, desarrollada por la Sra. **MARIA DAIANA LUNA D.N.I. N° 38.212.806** en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.969** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA DAIANA LUNA D.N.I. N° 38.212.806**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.969**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DAIANA LUNA D.N.I. N° 38.212.806** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79961** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO - DESPENSA"**, desarrollada, en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.969** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DAIANA LUNA D.N.I. N° 38.212.806** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 04 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0006.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 439.-**

VISTO el Legajo N° 439 mediante el cual la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO AUXILIAR - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", en un local sito en calle JUJUY 636 B° VILLA CRISTINA catastro N° 645 – 13.342 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123963 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO AUXILIAR - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en calle JUJUY 636 B° VILLA CRISTINA catastro N° 645 – 13.342 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50658 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/05/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO AUXILIAR - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO AUXILIAR - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", presentada por la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, desarrollada en un local sito en calle JUJUY 636 B° VILLA CRISTINA catastro N° 645 – 13.342 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59880** correspondiente a la actividad "DEPOSITO AUXILIAR - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", a desarrollarse en el local sito en calle JUJUY 636 B° VILLA CRISTINA catastro N° 645 – 13.342 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 0007.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70328.-

VISTO el Legajo N° 70328 mediante el cual la firma VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71649345-4 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE VINILOS – VENTA DE INSUMOS DE SUBLIMADOS - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES", en un local sito en calle SAN JUAN N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 182.087, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123494 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE VINILOS – VENTA DE INSUMOS DE SUBLIMADOS - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES" desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 182.087 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16275, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE VINILOS – VENTA DE INSUMOS DE SUBLIMADOS - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE VINILOS – VENTA DE INSUMOS DE SUBLIMADOS - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES", desarrollada por la firma VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71649345-4 en un local sito en calle SAN JUAN N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 182.087 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71649345-4, correspondiente a la actividad "VENTA DE VINILOS – VENTA DE INSUMOS DE SUBLIMADOS - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES" desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 182.087, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71649345-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79963** correspondiente a la actividad **"VENTA DE VINILOS – VENTA DE INSUMOS DE SUBLIMADOS - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR – SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES"**, desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 182.087** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **VIA PRINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71649345-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0588

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 87322 - SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE TREN DELANTERO – ALINEADO – BALANCEO - GOMERIA"**, en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 763 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 87.303** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE TREN DELANTERO – ALINEADO – BALANCEO - GOMERIA"**, desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 763 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 87.303**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 182 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 180 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 185 obra Certificado de Localización N° 48115, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/05/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 12/12/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE TREN DELANTERO – ALINEADO – BALANCEO - GOMERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE TREN DELANTERO – ALINEADO – BALANCEO - GOMERIA"** presentada por la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9**, desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 763 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 87.303** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78424** correspondiente a la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE TREN DELANTERO – ALINEADO – BALANCEO - GOMERIA"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 763 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 87.303** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BIEDU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61703760-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0589
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5618.-

VISTO el Legajo N° 5618 mediante el cual el Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR D.N.I. N° 22.785.202**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FOTOCOPIADORA – DISEÑO GRAFICO – ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 39 LOCAL 7 Y 8 GALERIA AUGUSTO B° AREA CENTRO catastro N° 64.190** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 102921 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FOTOCOPIADORA – DISEÑO GRAFICO – ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 39 LOCAL 7 Y 8 GALERIA AUGUSTO B° AREA CENTRO catastro N° 64.190** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14818 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades-

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FOTOCOPIADORA – DISEÑO GRAFICO – ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FOTOCOPIADORA – DISEÑO GRAFICO – ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA"**, presentada por el Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR D.N.I. N° 22.785.202**, desarrollada en un local sito en calle

BALCARCE N° 39 LOCAL 7 Y 8 GALERIA AUGUSTO B° AREA CENTRO catastro N° 64.190 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR D.N.I. N° 22.785.202** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57618** correspondiente a la actividad **"FOTOCOPIADORA – DISEÑO GRAFICO – ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 39 LOCAL 7 Y 8 GALERIA AUGUSTO B° AREA CENTRO catastro N° 64.190** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR D.N.I. N° 22.785.202**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0590
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 19438.-

VISTO el Legajo N° 19438 mediante el cual el Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CAFETERIA"**, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.538** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126276 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CAFETERIA"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.538** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15754 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CAFETERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CAFETERIA", presentada por el Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.538** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62588** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CAFETERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.538** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR JOSE ZABLOUK D.N.I. N° 21.311.137**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0591

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 25114.-

VISTO el Legajo N° 25114 mediante el cual la Sra. **MARIA SUSANA SOSA BOUYSSON D.N.I.N° 13.977.252**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **IBAZETA N° 951 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 8.324** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114621 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA N° 951 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 8.324** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15963 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", presentada por la Sra. **MARIA SUSANA SOSA BOUYSSON D.N.I.N° 13.977.252**, desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA N° 951 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 8.324** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA SUSANA SOSA BOUYSSON D.N.I.N° 13.977.252** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70175** correspondiente a la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **IBAZETA N° 951 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 8.324** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SUSANA SOSA BOUYSSON D.N.I.N° 13.977.252**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0592

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 42961.-

VISTO el Legajo N° **42961** mediante el cual la firma **TRUCK NOA S.A. C.U.I.T.N° 30-71168357-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS – TALLER DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO - LUBRICENTRO", en un local sito en avda. **ASUNCION N° 727 B° AUTODROMO catastro N° 173.518** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 101932 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS – TALLER DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO - LUBRICENTRO" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 727 B° AUTODROMO catastro N° 173.518** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45489 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS – TALLER DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO - LUBRICENTRO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS – TALLER DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO - LUBRICENTRO", presentada por la firma TRUCK NOA S.A. C.U.I.T.N° 30-71168357-3, desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION N° 727 B° AUTODROMO catastro N° 173.518 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma TRUCK NOA S.A. C.U.I.T.N° 30-71168357-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78166 correspondiente a la actividad "VENTA DE CAMIONES Y REPUESTOS – TALLER DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO - LUBRICENTRO", a desarrollarse en el local sito en avda. ASUNCION N° 727 B° AUTODROMO catastro N° 173.518 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma TRUCK NOA S.A. C.U.I.T.N° 30-71168357-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0593
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 16729.-

VISTO el Legajo N° 16729 mediante el cual la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T.N° 30-63945373-8, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA TECNICA – DEPOSITO DE MATERIALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2789 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 87.805 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 124392 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA TECNICA – DEPOSITO DE MATERIALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2789 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 87.805 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16411 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA TECNICA – DEPOSITO DE MATERIALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA TECNICA – DEPOSITO DE MATERIALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T.N° 30-63945373-8, desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2789 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 87.805 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T.N° 30-63945373-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 62009 correspondiente a la actividad "OFICINA TECNICA – DEPOSITO DE MATERIALES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY N° 2789 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 87.805 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T.N° 30-63945373-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0594
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 45565.-

VISTO el Legajo N° 45565 mediante el cual la firma INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CARNE PORCINA – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en avda. RAGONE S/N° FRENTE A CO.FRU.THOS B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 98.630, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94608 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CARNE PORCINA – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en avda. RAGONE S/N° FRENTE A CO.FRU.THOS B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 98.630 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14193, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la

actividad "VENTA DE CARNE PORCINA – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE CARNE PORCINA – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7** en un local sito en avda. **RAGONE S/N° FRENTE A CO.FRU.THOS B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 98.630** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7**, correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE PORCINA – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE S/N° FRENTE A CO.FRU.THOS B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 98.630**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79959** correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE PORCINA – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en avda. **RAGONE S/N° FRENTE A CO.FRU.THOS B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 98.630** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0595
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67617-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", a desarrollarse en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0305/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0596
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67617-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462**;

QUE mediante Resolución N° 0305/2021 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 88922, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79960 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.
- Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener el portón metálico corredizo de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierto en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de ser constatado el incumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones correspondientes.
- Registro de Capacitación del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto, incluyendo el simulacro de evacuación. Planilla completa de información a vecinos sobre los riesgos de la actividad.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 28 DIC 2021

RESOLUCION N° 0597
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60350- SG-2013-

REFERENCIA: LEGAJO N° 18.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **HOTEL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 33-53319346-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", a desarrollarse en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 118.468**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0662/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 10/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, las cuales son contestadas mediante presentación de fecha 16/12/2021 y en consecuencia en fecha 20/12/2021 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HOTEL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 33-53319346-9** correspondiente a la actividad "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 118.468**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HOTEL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 33-53319346-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCION N° 0599
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 18.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma HOTEL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 33-53319346-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 118.468, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", desarrollada en calle BUENOS AIRES N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 118.468;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", desarrollada en calle BUENOS AIRES N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 118.468;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", fue categorizada como de Mediano Impacto Ambiental y Social;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 89612 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0662/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 10/12/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, las cuales son contestadas mediante presentación de fecha 16/12/2021 y en consecuencia en fecha 20/12/2021 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma HOTEL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 33-53319346-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 65979 correspondiente a la actividad "HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA" desarrollada en calle BUENOS AIRES N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 118.468 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente a través del Representante Legal deberá designar un Responsable Ambiental del Local, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el IAAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este

registro se adjuntará copia del Programa de Seguimiento y Control, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:

- a) Registros fotográficos del cumplimiento de las O.M. propuesta en referencia a la gestión de RSU (colocar carcerería y contenedores externos).
- b) Registro fotográficos de cumplimiento de la O.M. propuesta en referencia a la gestión de Residuos Peligrosos (mejora del depósito y disposición final de lo acumulado).
- c) Constancias de disposición final de cada tipo de residuo.
- d) Registro de mantenimiento de la piscina en función a lo descripto en el Programa de Gestión de Efluentes Líquidos.
- e) Plan de Capacitación del Personal y Registro de asistencia.
- f) Para la próxima renovación del CAAM, deberá incorporarse al Informe de Auditoría Ambiental y Social, las copias de los registros del último año del Libro de Actas solicitado en el primer ítem.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma HOTEL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 33-53319346-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCION N° 0600

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69234.-

VISTO el Legajo N° 69234 mediante el cual la Sra. **AMALIA JUDIT QUISPE D.N.I. N° 33.168.449** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – BILLAR 8 MESAS**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 988/990 B° AREA CENTRO catastro N° 61.192**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 101462 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – BILLAR 8 MESAS**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 988/990 B° AREA CENTRO catastro N° 61.192** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14895, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – BILLAR 8 MESAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – BILLAR 8 MESAS**", desarrollada por la Sra. **AMALIA JUDIT QUISPE D.N.I. N° 33.168.449** en un local sito en calle **BALCARCE N° 988/990 B° AREA CENTRO catastro N° 61.192** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **AMALIA JUDIT QUISPE D.N.I. N° 33.168.449**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – BILLAR 8 MESAS**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 988/990 B° AREA CENTRO catastro N° 61.192**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **AMALIA JUDIT QUISPE D.N.I. N° 33.168.449** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79957** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – BILLAR 8 MESAS**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 988/990 B° AREA CENTRO catastro N° 61.192** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **AMALIA JUDIT QUISPE D.N.I. N° 33.168.449** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCION N° 0601
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68784.-

VISTO el Legajo N° **68784** mediante el cual la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.IT. N° 30-71706139-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA**", en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 107 B° POSTAL catastro N° 140.110**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117712 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 107 B° POSTAL catastro N° 140.110** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16217, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ROTISERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ROTISERIA**", desarrollada por la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.IT. N° 30-71706139-6** en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 107 B° POSTAL catastro N° 140.110** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.IT. N° 30-71706139-6**, correspondiente a la actividad "**ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 107 B° POSTAL catastro N° 140.110**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.IT. N° 30-71706139-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79958** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA**", desarrollada, en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO N° 107 B° POSTAL catastro N° 140.110** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.IT. N° 30-71706139-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCION N° 0602
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 17568.-

VISTO el Legajo N° 17568 mediante el cual el Sr. **JOSE OSCAR LEZCANO D.N.I.N° 12.958.975**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER - MERCERIA**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 91.430** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125228 - 115605 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER - MERCERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 91.430** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26588 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/09/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER - MERCERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER - MERCERIA", presentada por el Sr. JOSE OSCAR LEZCANO D.N.I.N° 12.958.975, desarrollada en un local sito en avda. SARMIENTO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 91.430 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE OSCAR LEZCANO D.N.I.N° 12.958.975 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 66308 correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER - MERCERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. SARMIENTO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 91.430 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE OSCAR LEZCANO D.N.I.N° 12.958.975, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCION N° 0603
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69808.-

VISTO el Legajo N° 69808 mediante el cual la firma ZONSUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71530400-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)", en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L080 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 113586 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)" desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L080 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16045, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada por la firma **ZONSUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71530400-3** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L080 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ZONSUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71530400-3**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L080 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ZONSUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71530400-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79956** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L080 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ZONSUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71530400-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 29 DIC 2021

RESOLUCION N° 0604

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68802.-

VISTO el Legajo N° **68802** mediante el cual la firma **PANADERIAS ALPAN S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71663394-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 126 B° AREA CENTRO catastro N° 62.269**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96349 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 126 B° AREA CENTRO catastro N° 62.269** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15218, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **PANADERIAS ALPAN S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71663394-9** en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 126 B° AREA CENTRO catastro N° 62.269** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PANADERIAS ALPAN S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71663394-9**, correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 126 B° AREA CENTRO catastro N° 62.269**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PANADERIAS ALPAN S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71663394-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79955** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 126 B° AREA CENTRO catastro N° 62.269** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PANADERIAS ALPAN S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71663394-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 30 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0605
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO Ordenanza N° 15.832 y Decreto N° 0466/2021;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE mediante Decreto N° 0466, con fecha 14 de Diciembre del 2021 emitido por la Secretaria Legal y Técnica se crea la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado y se designa al Sr. Nicolás Kripper Pedrazzoli, D.N.I N° 27.974.367 en el cargo de conducción de la misma; en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones que desempeñara la persona designada en el respectivo cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mencionado Decreto;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DETERMINAR las funciones de conducción de la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, a cargo del Sr. Nicolás Kripper Pedrazzoli, D.N.I N° 27.974.367, según lo establecido en el Anexo, adjunto a la presente._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente._

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

ANEXO

A LA COORDINACION DE AMBIENTE, ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

MISIÓN

- 1) Promover y desarrollar acciones para mitigar el cambio climático. Articulando con todos los organismos Públicos, Privados, Municipales, Provinciales y Nacionales; acciones participativas de impacto y de corto plazo.
- 2) Desarrollar y planificar un plan estratégico ambiental para la Ciudad de Salta.
- 3) Promover la educación ambiental y articular con asociaciones civiles la concientización y el desarrollo de entornos saludables.

FUNCIONES

- a) Verificar y diagnosticar el estado de plazas y espacios verdes de competencias Municipal, por medio de un relevamiento que permita planificar la puesta en condiciones de los espacios verdes, articulando acciones con el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público y la Sub Secretaria de Renovación Urbana.
- b) Fiscalizar el arbolado urbano en los términos de las ordenanzas vigentes.
- c) Organizar y planificar campañas de forestación urbana con el INTA y organismos de altos estudios (Universidades).
- d) Preservar la calidad visual y sonora, así como proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito garantizando su uso común.
- e) Preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parquizadas.
- f) Coordinar tareas logísticas, administrativas y de operatividad del Programa de Obras eléctricas y Alumbrado Público.
- g) Articular con la empresa prestadora del servicio de Alumbrado Público LuSal, para el recambio de luminarias por tecnología led y reducir el porcentaje de puntos oscuros haciendo una efectiva verificación del mapa de iluminación de la Ciudad.
- h) Articular con la empresa prestadora del servicio de Alumbrado Público LuSal, a fin de reducir el tiempo de respuesta en el recambio de luminarias.
- i) Proponer e intervenir con el plan de diseño de iluminación para las paradas de colectivos más concurridas, en concordancia con las empresas Saeta y LuSal.
- j) Coordinar tareas logísticas, administrativas y de operatividad para prestar servicios del camión atmosférico y levantamiento de cadavéricos.
- k) Aplicar el principio de prevención y precautorio, cuando haya peligro de daño grave o irreversible para impedir la degradación del medio ambiente.
- l)

SALTA, 06 de Enero de 2022

RESOLUCION N° 001/2022.-

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO las Resoluciones Nros 28/2021, 29/2021, 30/2021 y 31/2021 del Comité Operativo de Emergencia de Salta; el Decreto N° 412 y, la situación epidemiológica en la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

QUE, teniendo en consideración las declaraciones públicas efectuadas por el Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Salta en relación al aumento de contagios por COVID 19, sugiriendo a los Municipios tomen las medidas necesarias para la prevención de la propagación de contagios;

QUE es de público conocimiento que, en la Ciudad de Salta, los meses de Enero y Febrero son frecuentes la realización de Espectáculos Públicos Culturales, Musicales y Bailables, (eventos musicales bailables, las denominadas carpas y corsos etc.);

QUE es voluntad del Estado Municipal de la Ciudad de Salta resguardar la Salud Pública de sus ciudadanos, sin que ello implique la afectación del alto porcentaje del trabajo informal existente en la Ciudad;

QUE las actividades comerciales, gastronómicas y turísticas son actividades generadoras de un importante movimiento económico, por lo que es imperioso priorizar su ejercicio;

QUE el Municipio continuara con el trabajo preventivo que viene realizando en el marco de las disposiciones vigente;

QUE el Decreto N° 0412/21 establece que la Sra. Funcionaria designada en el Artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marcos normas vigentes" y el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que:..."en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA INTERVENTORA DE LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- SUSPENDER por el termino de 15 (QUINCE) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, el otorgamiento de autorizaciones a Espectáculos Públicos y/o Actividades Eventuales Culturales, Musicales y Bailables de concurrencia masiva de más de 1.000 (MIL) personas, que pretendan realizarse dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PONTUSSI

SALTA, 06 de Enero de 2022

**RESOLUCION N° 002/2022.-
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanzas N° 11846 y modificatorias; N° 6270 y N° 3341; Ordenanza N° artículos 44 y 45; el Decreto N° 412, y toda otra normativa aplicable;

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 11846 dispone el Artículo 1° que: "Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán a todo espacio físico en que se desarrollen en forma habitual, periódica y regular actividades consistentes en el ofrecimiento de bailes públicos con reproducción de música, interpretaciones musicales en vivo; y a las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien con la explotación de dichos espectáculos";

En el artículo 3° que:..."En los casos que esta actividad se desarrolle solo en forma eventual, se deberá además, gestionar ante la autoridad de aplicación, el correspondiente permiso por acontecimiento.

Se entenderá que la actividad se desarrolla en forma eventual cuando el número de los mismos no supera el 5 % respecto del año calendario..."

QUE la Ordenanza N° 3341 en el Artículo 2° considera al Espectáculo Público como "toda acción que se ejecute públicamente, para divertir o recrear, o de finalidad artística, cultural o deportiva, que previa publicación por cualquier medio idóneo se proponga lograr una reunión de 10 personas o más, siendo la admisión por precio determinado";

La citada norma en el artículo 5° define como "Promotor a toda persona de existencia visible que publicita por cualquier medio el evento o espectáculo público de que se trata, con prescindencia que además sea o no parte en el contrato con quien actúen o realicen la exhibición a con los propietarios de las salas o locales, y responda por la veracidad de la publicitado";

QUE para salvaguarda el orden y la seguridad pública de la ciudadanía que asiste a los bailes públicos y/o espectáculos públicos, que se realizan de forma eventual resulta necesario determinar las condiciones y exigencias para su realización;

QUE el Decreto N° 0412/21 establece que la Sra. Funcionaria designada en el Artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marcos normas vigentes" y el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que:..."en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA INTERVENTORA DE LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER que las personas físicas y/o jurídicas que pretendan desarrollar actividad eventual como bailes públicos y/o espectáculos públicos y actividad eventual de carácter particular o privada deberán presentar indefectiblemente, la solicitud de autorización municipal con una antelación de 15 (quince) días a la fecha de realización de la actividad.

Dicha Solicitud se formalizará mediante el llenado y suscripción del Formulario que como Anexo forma parte integrante de la presente. Los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada.

El formulario de Solicitud deberá ser ingresado mediante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-DETERMINAR que deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) del Solicitante.
- b) Constancia de CUIL y/o CUIT.
- c) Contrato de Locación y/o Comodato en vigencia, con firma certificada ante escribano público, del establecimiento y/o lugar en donde se realizará la actividad eventual.
- d) En el supuesto de que el solicitante actúe en representación y/o mandato deberá acompañar el instrumento pertinente que acredite tal carácter.
- e) Copia de la Habilitación y/o Autorización Municipal del establecimiento/local y/o lugar en donde se efectuará el evento, en caso que el mismo se realice actividad comercial, deportiva y/o de servicios.
- f) Copia de la Licencia de Promotor extendido por la Agencia Municipal de Recaudación (ARMSa) de Salta.
- g) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y espectador vigente y comprobante de pago.
- h) Contratación de Cobertura de Emergencia de Médica de Área Protegida y ambulancia para asistencia de los concurrentes comprobante y/o factura de pago del servicio
- i) Estudio de Seguridad confeccionado y firmado por profesionales universitarios en Higiene y Seguridad o por profesionales universitarios de distintas especialidades que cuenten con título habilitante en Higiene y Seguridad. Dicho estudio deberá contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- j) En caso de que la actividad a desarrollar cuente con escenario y carpas, deberá acompañar con un Informe Técnico Estructural de armado de escenario y de las carpas, el que tendrá que ser confeccionado y firmado por profesionales universitarios en Higiene y Seguridad o por profesionales universitarios de distintas especialidades que cuenten con título habilitante en Higiene y Seguridad. Dicho Informe deberá contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- k) Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendio expedido por la Policía de Bomberos de la Provincia de Salta en vigencia.
- l) Contratación de Servicio Adicional de Policía de la Provincia de Salta.
- m) Contratación de Servicio Adicional de Tránsito Municipal.
- n) Autorización del evento emitida por la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS);
- o) Constancia de Pago de tributos y/o tasas Municipales conforme a la normativa tributaria vigente.
- p) Libre deuda de eventos anteriores tanto en ARMSA como en el Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTICULO 3°.-DISPONER que presentada la Solicitud de Autorización y la documentación pertinente; siendo indispensable contar con el correspondiente el Estudio de Seguridad, el área de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos, procederá a realizar la inspección en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad del establecimiento, la cual será labrada mediante Acta de Inspección.

Verificada y efectuada la inspección que compruebe el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad del establecimiento y cumplimentada la totalidad de la documentación mencionada en el Art. 2° de la presente, dentro del plazo de 48 horas máximo, deberá emitirse la Autorización Municipal correspondiente para la realización del evento y/o espectáculo.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que en los casos de eventos de carácter particular o privados, como fiestas de quince años, casamientos, cenas de egresados etc., deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) del Solicitante;
- b) Contrato de Locación y/o Comodato en vigencia, con firma certificada ante escribano público, del establecimiento y/o lugar en donde se realizará la actividad eventual, en caso que el solicitante no sea el titular del establecimiento.
- c) Copia de la Habilitación y/o Autorización Municipal del establecimiento/local y/o lugar en donde se efectuará el evento.
- d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y vigente y comprobante de pago.
- e) Contratación de Cobertura de Emergencia de Médica de Área Protegida y ambulancia para asistencia de los concurrentes comprobante y/o factura de pago del servicio.
- f) Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendio expedido por la Policía de Bomberos de la Provincia de Salta en vigencia.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PONSTUSSI

ANEXO

 SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EVENTO Y/O ESPECTACULO	FECHA ___/___/___
	SSEP-SA-EV.ES.-F-01	

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Nacionalidad: _____ N° DE CUIL / CUIT: _____

Domicilio: _____

Padrón Comercial/Alta Tributaria N°: _____

Teléfono Fijo/Celular: _____ Correo Electrónico: _____

Tipo de Evento y/o Espectáculo: _____

Denominación del Evento y/o Espectáculo: _____

Lugar del Evento y/o Espectáculo: _____

Fecha del Evento y/o Espectáculo: _____ Horario/ desde _____ hasta _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido y Nombre: _____

DNI N°: _____ Teléfono Fijo/Celular: _____ Correo Electrónico: _____

PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

(Para Control, tildar la documentación adjunta)

- a) Fotocopia de Documento de Identidad (frente y dorso) del Solicitante.
- b) Constancia de CUIL y/o CUIT.
- c) Contrato de Locación y/o Comodato en vigencia, con firma certificada ante escribano público, del establecimiento y/o lugar en donde se realizará la actividad eventual el que deberá contar con correspondiente habilitación municipal.
- d) En el supuesto de que el solicitante actúe en representación y/o mandato deberá acompañarse el instrumento pertinente que acredite tal carácter.
- e) Copia de la Habilitación y/o Autorización Municipal del establecimiento/local y/o lugar en donde se efectuará el evento.
- f) Copia de la Licencia de Promotor extendido por la Agencia Municipal de Salta.
- g) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y espectador vigente y comprobante de pago.
- h) Contratación de Cobertura de Emergencia de Médica de Área Protegida y ambulancia para asistencia de los concurrentes comprobante y/o factura de pago del servicio
- i) Estudio de Seguridad confeccionado y firmado por profesionales universitarios en higiene y seguridad o por profesionales universitarios de distintas especialidades que cuenten con título habilitante en higiene y seguridad. Dicho estudio deberá contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- j) En caso de que la actividad a desarrollar cuente con escenario y carpas, deberá acompañarse un Informe Técnico Estructural de armado de escenario y de las carpas, el que tendrá que ser confeccionado y firmado por profesionales universitarios en higiene y seguridad o por profesionales universitarios de distintas especialidades que cuenten con título habilitante en higiene y seguridad. Dicho Informe deberá contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- k) Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendio expedido por la Policía de Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta.
- l) Contratación de Servicio Adicional de Policía de la Provincia de Salta.
- m) Contratación de Servicio Municipal de Tránsito.
- n) Autorización del evento emitida por la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS);
- o) Constancia de Pago de tributos y/o tasas municipales conforme a la normativa tributaria vigente.

-LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad. _____

.....
Firma y Aclaración del Solicitante

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 063068-SG-2021

VISTO el evento "Actividades por el 140° Aniversario de la Sociedad Española" que se llevará a cabo el día 08 y 09 de Enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento "Actividades por el 140° Aniversario de la Sociedad Española" que se llevará a cabo el día 08 y 09 de Enero del 2022, en principio se realizará en el Salón de Cervantes con una muestra integral de arte, al día siguiente se realizará una pedaleada a la Plaza España con un acto de conmemoración y posterior entrega de premios.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "Actividades por el 140° Aniversario de la Sociedad Española" que se llevará a cabo el día 08 y 09 de Enero del 2022, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sociedad Española con domicilio en calle Balcarce N° 653- Salta

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	245	1	5	277	RAMOS R. RAMIRO	19/05/2020
2	317	1	2	349	LOZA N. N. MORALES	31/12/2020
					N. N. LOZA	
3	202	2	2	654	BAEZ PAULINA	13/03/2020
4	243	2	3	695	CORIMAYO JULIO RAMON	02/03/2020
5	263	2	3	715	CHOQUE ADOLFO	31/12/2019
6	293	2	3	745	AGÜERO RAMON	15/05/2020
7	324	2	4	776	LLANES MARIO O.	31/12/2019
8	349	2	4	801	VARGAS BALTAZAR D.	31/12/2019
9	381	2	1	833	CAMILO GIMENEZ	31/12/2020

10	240	3	5	1112	SANTILLAN RAUL	31/12/2019
11	378	3	3	1250	JORGE SAMANIEGO	31/12/2019
12	94	5	4	1806	RENATO M. AILAN (PARV.)	31/12/2020
					CARINA M. VARGAS	
13	128	5	3	1840	ARMELLA NICOLAS TOLENTINO	31/12/2020
14	4	6	4	2136	FRANCISCO ZACARIAS LOPEZ	20/01/2021
15	74	6	4	2206	JOSE ALANIS	12/03/2021
16	81	6	1	2213	DANIEL A. MARTINEZ	31/12/2019
17	194	6	4	2326	AMBROSIO GUAYMAS	11/04/2021
18	280	6	5	2412	SILVERIO CRUZ	31/12/2020
19	315	6	5	2447	DOLORES CRESPO	25/02/2020
20	358	6	3	2490	ANA VIRGILIA DE PASCALE	08/02/2020
21	395	6	5	2527	ANDRES AVELINO VELEZ	31/12/2019
22	347	9	2	3739	OJEDA JUAN ADOLFO	23/09/2020
23	149	11	4	4380	PASTRANA ELINA	19/03/2020

24	279	11	4	4510	MARTA DEL HUERTO LLANES	13/02/2020
25	64	12	4	4715	ANGEL BARRIOS	22/10/2019
26	132	12	2	4783	LAZARTE JOSE MANUEL	31/12/2019
27	186	12	1	4837	SALAZAR JOVINA T.	31/12/2020
28	194	12	4	4845	RIVERA MEZA ELSA	31/12/2020
29	281	12	1	4932	ZOTAR PORTAL JULIO CESAR	31/12/2020
30	366	12	1	5017	MARIA ARELLANO	30/03/2020
31	393	12	3	5044	PEREYRA ANA DEL M.	10/07/2020
					PEREYRA ANDREA	
32	410	12	5	5061	NAVARRO ANGEL FEDERICO	31/12/2020
33	725	13	5	5796	ALEJANDRINA N. HERRERA	31/12/2019
34	746	13	1	5817	APARICIO PASCUALA	17/10/2019
35	802	13	2	5873	JUAN IRINEO EGUIES	31/12/2019
36	808	13	3	5879	MEDINA RAMON INDALECIO	31/12/2020
37	811	13	1	5882	FARFAN ADOLFO M.	31/12/2020
38	812	13	2	5883	MARQUEZ SERGIO JAVIER	31/12/2020
39	840	13	5	5911	ARENA CEFERINO	06/10/2020
40	920	13	5	5991	THIAGO DE LOS ANGELES SERRA	04/08/2019
41	944	13	4	6015	MARIA M. G. DE SANGARI	31/12/2018
42	979	13	4	6050	SURANO ANGEL MIGUEL	31/12/2018
43	985	13	5	6056	VICENTA RAMOS DE TOLEDO	31/12/2019
44	992	13	6	6063	HERVAS SANTOS AGUSTIN	31/12/2019
45	1039	13	5	6110	HERRERA ANGELA MERCEDES V.	31/12/2019
46	1124	13	6	6195	CARRIZO ANDRES ESTEBAN	31/12/2019
47	1155	13	1	6226	LUIS ANGEL ROJAS	31/12/2018
48	124	14	4	6505	ACOSTA AGUSTIN PROSPERO	31/12/2018
49	175	14	5	6556	MARTA M. ESCRIBAS DE CUELLAR	30/09/2020
50	178	14	3	6559	LAIME VENANCIO	31/12/2020
51	264	14	4	6645	OLGA MARIA ZALAZAR	31/12/2020

52	321	14	1	6702	CRUZ PETRONILA	31/12/2020
53	387	14	2	6768	CUADRA GLADIS CLEMENTINA	31/12/2020
54	424	14	4	6805	MARTEL MIGUEL A.	29/09/2019
55	487	14	2	6868	CABEROS VENANCIA	31/12/2019
56	698	14	3	7079	VEGA NIMIO PERPETUO	11/07/2019
57	969	14	4	7350	SELVA BEATRIZ MARTINEZ	31/12/2019
58	1005	14	1	7386	CHOBAR GLADIS C. B.	31/12/2019
					CRUZ CECILIA	
59	1057	14	5	7438	JOSE VELARDE	31/12/2019

60	1287	14	2	7668	VIDAURRE SERAFINA	17/09/2020
61	4	15	4	7695	SORIA ISIDORA AZUCENA	31/12/2020
62	108	15	3	7799	LOLA ROJAS DE G.	31/12/2020
63	116	15	1	7807	MONSERRAT MARTINEZ	31/12/2020
					MARTINEZ ESPERANZA	
64	117	15	2	7808	CHOCOBAR AMERICO B.	31/12/2020
65	33	16	3	7939	NAVARRO PEDRO CRISTINO	31/12/2020
66	146	16	1	8052	DIONICIO GUTIERREZ	31/12/2020
67	187	16	2	8093	ALBORNOZ MIGUEL HUGO	31/12/2019
68	214	16	4	8120	SARMIENTO JUSTO R.	14/10/2019
69	114	17	2	8235	RUIZ RAMON BERNABE	31/12/2019
70	536	17	1	8567	FERNANDEZ MARIA	31/12/2019
71	43	18	3	8659	MERCEDES G. ACEÑA DE ACEVEDO	30/10/2019
72	124	18	6	8740	GUZMAN MARGARITA	31/12/2020

VILLAFÑE

 "Se comunica a los familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMÚN (Ordenanza n° 14699 – Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castelli y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA 14699 – ART. 17

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N° DE ORDEN	N° DE CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4193	CHAUQUI EUSTAQUIO	27/07/2021
2	4269	COSTILLA ISAAC	13/11/2021
3	7120	MORALES MANUEL	25/11/2021
4	4308	TAPIA VALERIA MARTA	25/11/2021
5	4309	ASMAN ABRAHAM ZACARIAS	25/11/2021
6	4311	CABRERA SABINO	25/11/2021

7	4313	ECHAZU ROSA ARGENTINA	25/11/2021
8	4314	JOSE BALDOMAR BALCAZAR	25/11/2021
9	4315	HERVAS REYES CIRO BENJAMIN (PARV)	25/11/2021
10	4316	NICOLAS E. HERVA	25/11/2021
11	4317	ESCALANTE SATURNINA	25/11/2021
12	4318	VARELA RAMON DEL MILAGRO	25/11/2021
13	4321	OLARTE JOSE RAMON	25/11/2021
14	4322	ABALOS RAFAEL IGNACIO	25/11/2021
15	4323	ACEVEDO VICENTE	25/11/2021
16	4324	FLORES EUSEBIA	25/11/2021
17	4325	FLORES MERCEDES DEL TRANSITO	25/11/2021
18	4326	ARMENTA FRANCISCO	25/11/2021
19	4327	CORIMAYO JAVIER ENRIQUE	25/11/2021
20	4328	GALLARDO PETRONA J.	25/11/2021
21	4330	NATIVIDAD SANCHEZ DE RAMIREZ	25/11/2021

VILLAFÑE

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 117/2021.-**REFERENCIA:** Expediente N° 011589-SG-2019 y Adj.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/75 por el Sr. Guidoni Eduardo y a fs. 163/165 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 166/168, que surgen del inmueble identificado con el N° 144.187 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154A, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18° inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para las Obligaciones Tributarias (OT) que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.187 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154A, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **TERCERA ZONA**, para las OT que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.187 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154A, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 170/171, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47478, el cual en su parte final expresa: "...En tal contexto y del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 144.187 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte 01/03/2015 para el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y el 01/03/2019 para la Tasa General de Inmuebles (TGI) para la matrícula catastral por la que se solicita la suspensión referida e idéntica fecha para las respectivas **ALTAS TRIBUTARIAS** identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda. La respectiva **ALTA CATASTRAL** de los nuevos OT tendrá el **CARÁCTER DE DEFINITIVA**, a partir de las fechas estipuladas en el Anexo A de fs. 166/168, y a partir del mes de **MARZO** de 2019 para Tasa General de Inmuebles, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial.- Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo "A" a fs. 166/168, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será en **ZONA 3** y para la TGI en **CATEGORÍA 5**, a partir de las fechas indicadas en el Anexo A de fs. 166/168 el alta catastral tendrá carácter **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 144.187...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° **144.187**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION Q - MANZANA 154A – Inmueble Mayor Extensión N°144.187 –

N° Control Interno	OT	NI S	DNI	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	LETRA MANZANA	LOT E/C ASA	BARRIO	TIPO_D E_REGISTRO	VIG_II U	VIG_TGI
1	42 5.1 47	52 90 73	297 093 26	2729 7093 261	NATALIA MERCEDES SANTILLAN	3	5	Q	154	A	01	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	NOVIEMBRE 2016	MARZO 2019

N° Co ntr ol Int er no	OT	NI S	DNI	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CAT E G O R I A	SE C C I O N	MA N Z A N A	LETRA _MANZ ANA	LOT E/C ASA	BARRIO	TIPO_D E_REGI STRO	VIG_II U	VIG_ TGI
		1													
2	42 5.1 48		082 690 43	2008 2690 434	CAMILO SAHID	3	5	Q	154	A	02	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	FEBR ERO 2016	MAR ZO 2019
3	42 5.1 49	53 20 08 8	056 535 24	2705 6535 247	ILDA MARGARITA BAEZA	3	5	Q	154	A	03	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	NOVIE MBRE 2017	MAR ZO 2019
4	42 5.1 50	53 20 18 4		3064 0848 134	COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA	3	5	Q	154	A	04	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MARZ O 2015	MAR ZO 2019
5	42 5.1 51	52 92 87 8	818 399 2	2008 1839 922	EDUARDO JULIO ECHAZU	3	5	Q	154	A	05	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	DICIE MBRE 2016	MAR ZO 2019
6	42 5.1 52	53 07 19 1	354 831 00	2035 4831 008	LEANDRO JULIAN ZERPA	3	5	Q	154	A	06	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MARZ O 2015	MAR ZO 2019
7	42 5.1 53		114 303 21	2711 4303 211	NILDA DEL VALLE MEDINA	3	5	Q	154	A	07	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	OCTU BRE 2015	MAR ZO 2019
8	42 5.1 54	52 90 52 9	329 634 39	2032 9634 397	ALEJANDRO ISAIAS URZAGASTE	3	5	Q	154	A	08	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	OCTU BRE 2015	MAR ZO 2019
9	42 5.1 55		556 317 3	2305 5631 735	ZULEMA VEGA	3	5	Q	154	A	09	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	NOVIE MBRE 2015	MAR ZO 2019
10	42 5.1 56		280 858 24	2728 0858 248	IVANA PATRICIA PANIAGUA	3	5	Q	154	A	10	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	AGOS TO 2016	MAR ZO 2019
11	42 5.1 57	52 88 42 8	318 532 86	2731 8532 864	MARIA ANDREA LORENA GIMENEZ	3	5	Q	154	A	11	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	DICIE MBRE 2015	MAR ZO 2019
12	42 5.1 58	52 98 54 1	217 531 95	2721 7531 956	ESTELA HORTENCIA CAYO ZENTENO	3	5	Q	154	A	12	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MARZ O 2016	MAR ZO 2019
13	42 5.1 59	53 04 84 6	920 100 86	2392 0100 864	HORTENCIA ZENTENO VELAZQUEZ	3	5	Q	154	A	13 A	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	NOVIE MBRE 2017	MAR ZO 2019
14	42 5.1 59	53 23 50 6	920 100 86	2392 0100 864	HORTENCIA ZENTENO VELAZQUEZ	3	5	Q	154	A	13 B	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	NOVIE MBRE 2017	MAR ZO 2019
15	42 5.1 60	53 35 96 3	242 584 42	2024 2584 423	ANIBAL JORGE CAYO	3	5	Q	154	A	14	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MARZ O 2016	MAR ZO 2019
16	42 5.1 61	53 35 96 1	242 584 42	2024 2584 423	ANIBAL JORGE CAYO	3	5	Q	154	A	15	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MARZ O 2016	MAR ZO 2019
17	42 5.1	52 93	317 056	2731 7056	CLAUDIA BEATRIZ SOSA	3	5	Q	154	A	16	AMPLIACIO N WELINDO	CUENT A	ABRIL 2016	MAR ZO

N° Co ntr ol Int er no	OT	NI S	DNI	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CAT E G O R I A	SE C C I O N	MA N Z A N A	LETRA _MANZ ANA	LOT E/C ASA	BARRIO	TIPO_D E_REGI STRO	VIG_II U	VIG_ TGI
	62	16 0	07	074								TOLEDO			2019
18	42 5.1 63		929 633 04	2792 9633 046	TERESA CAYO	3	5	Q	154	A	17	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	ABRIL 2016	MAR ZO 2019
19	42 5.1 64	53 04 47 3	419 860 56	2341 9860 565	TANIA JULIETA MOLINA	3	5	Q	154	A	18	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MAYO 2016	MAR ZO 2019
20	42 5.1 65		423 493 71	2042 3493 713	CARLOS ANTONIO GUTIERREZ	3	5	Q	154	A	19	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MAYO 2016	MAR ZO 2019
21	42 5.1 66		423 493 71	2042 3493 713	CARLOS ANTONIO GUTIERREZ	3	5	Q	154	A	20	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MAYO 2016	MAR ZO 2019
22	42 5.1 67		423 493 71	2042 3493 713	CARLOS ANTONIO GUTIERREZ	3	5	Q	154	A	21	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MAYO 2016	MAR ZO 2019
23	42 5.1 68	53 06 13 4	322 423 23	2032 2423 234	ANDRES ANIBAL CABANA	3	5	Q	154	A	22	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	JUNIO 2016	MAR ZO 2019
24	42 5.1 69		163 339 26	2316 3339 269	VICTOR HUGO JUAREZ	3	5	Q	154	A	23	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	JULIO 2016	MAR ZO 2019
25	42 5.1 70	53 29 48 2	136 403 05	2713 6403 058	ELSA ARGANARAZ	3	5	Q	154	A	24	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	NOVIE MBRE 2016	MAR ZO 2019

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 118/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 017775-SG-2019 y Adj.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/20 por el Sr. Guidoni Eduardo y a fs. 59/61 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 62/63, que surgen del inmueble identificado con el N° 164.333 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18° inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para las Obligaciones Tributarias (OT) que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 164.333 – Dpto. Capital –

Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **TERCERA ZONA**, para las OT que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 164.333 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 65/66, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47479, el cual en su parte final expresa: "...En tal contexto y del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 164.333 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte 01/08/2014 para el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y el 01/03/2019 para la Tasa General de Inmuebles (TGI) para la matrícula catastral por la que se solicita la suspensión referida e idéntica fecha para las respectivas **ALTAS TRIBUTARIAS** identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda. La respectiva **ALTA CATASTRAL** de los nuevos OT tendrá el **CARÁCTER DE DEFINITIVA**, a partir de la fecha establecida en el Anexo A de fs. 62/63 para el Impuesto Inmobiliario Urbano y a partir del mes de **MARZO** de 2019 para la Tasa General de Inmuebles, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A fs. 62/63, en la que la liquidación para el impuesto inmobiliario será en **ZONA 3** y para la TGI en **CATEGORÍA 5**, a partir de la fecha estipulada en el Anexo A de fs. 62/63, el alta catastral tendrá carácter el alta catastral tendrá carácter **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 164.333...";

QUE la Ordenanza N° 15.648 expresa: "...**DECLARAR** prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254; y la Resolución N° 378/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° **164.333**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- PRESCRIBIR en los términos de la Ordenanza N° 15.648, las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive. –

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION Q - MANZANA 154 –Inmueble Mayor Extensión N°164.333 –

N° Control Interno	OT	NIS	DNI	CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	LOTE CASA	BARRIO	TIPO_DE REGISTRO	VIG_IUU	VIG_T GI
1	425.201	526 752 2	2809 5947	202809 59473	FABIAN RODRIGO AHUMADA	3	5	Q	154	01	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2014	MARZ O 2019
2	425.202	532 578 3	3634 6372	203634 63720	LUCIANO ROGELIO JUAREZ	3	5	Q	154	02	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2014	MARZ O 2019
3	425.203	532 578 4	1318 9101	201318 91017	EDUARDO CAYETANO NARANJO	3	5	Q	154	03 A	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBR E 2014	MARZ O 2019
4	425.204	532 578 5	1318 9101	201318 91017	EDUARDO CAYETANO NARANJO	3	5	Q	154	03 B	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBR E 2014	MARZ O 2019
5	425.205	532 578 6	1318 9101	201318 91017	EDUARDO CAYETANO NARANJO	3	5	Q	154	03 C	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBR E 2014	MARZ O 2019
6	425.206	532 578 7	1318 9101	201318 91017	EDUARDO CAYETANO NARANJO	3	5	Q	154	04 A	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBR E 2014	MARZ O 2019
7	425.207	532 578 8	1318 9101	201318 91017	EDUARDO CAYETANO NARANJO	3	5	Q	154	04 B	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBR E 2014	MARZ O 2019
8	425.208	532 578 9	1318 9101	201318 91017	EDUARDO CAYETANO NARANJO	3	5	Q	154	04 C	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBR E 2014	MARZ O 2019
9	425.209	532 579 0	1318 9101	201318 91017	EDUARDO CAYETANO NARANJO	3	5	Q	154	04 D	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBR E 2014	MARZ O 2019
10	425.210	526 863 4	2685 3591	272685 35913	CECILIA DE LOS ANGELES AHUMADA	3	5	Q	154	05	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2014	MARZ O 2019
11	425.211	532 140 5	1255 3847	231255 38479	JUAN CARLOS ESPINOZA	3	5	Q	154	06	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	NOVIEMB RE 2014	MARZ O 2019

RESOLUCIÓN GENERAL N° 119/2021.-**REFERENCIA:** Expediente N° 017800-SG-2019 y Adj.-

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/20 por el Sr. Guidoni Eduardo y a fs. 56/58 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 59, que surgen del inmueble identificado con el N° 144.189 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154C, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18° inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para las Obligaciones Tributarias (OT) que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.189 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154C, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **TERCERA ZONA**, para las OT que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.189 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154C, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 61/62, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47481, el cual en su parte final expresa: "...En tal contexto y del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 144.189 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte 01/10/2014 para el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y el 01/03/2019 para la Tasa General de Inmuebles (TGI) para la matrícula catastral por la que se solicita la suspensión referida e idéntica fecha para las respectivas ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda. La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE DEFINITIVA, a partir de la fecha establecida en el Anexo A de fs. 59 para el Impuesto Inmobiliario Urbano y a partir del mes de MARZO de 2019 para la Tasa General de Inmuebles, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A fs. 59, en la que la liquidación para el impuesto inmobiliario será en ZONA 3 y para la TGI en CATEGORÍA 5, a partir de la fecha estipulada en el Anexo A de fs. 59, el alta catastral tendrá carácter el alta catastral tendrá carácter DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 144.189...";

QUE la Ordenanza N° 15.648 expresa: "...DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° **144.189**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como inicio de la liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- PRESCRIBIR en los términos de la Ordenanza N° 15.648, las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION Q - MANZANA 154C – Inmueble Mayor Extensión N°144.189 –

N° Co ntr ol Int er no	OT	NIS	DNI	CUIT	RESPONSABLE_I MPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SEC CIO N	MA NZA NA	LETR A MA NZA NA	L O T E C A S A	BARRIO	TIPO_DE _REGIS TRO	VIG_IJU	VIG_T GI
1	42 5.2 12	532 098 3	317 123 31	2031 7123 311	MATIAS JOSE ALBERTO SALDAÑO	3	5	Q	154	C	0 1	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUB RE 2014	MARZ O 2019
2	42 5.2 13		319 040 75	2731 9040 752	ALICIA MARINA VIRGINIA ALCALA	3	5	Q	154	C	0 2	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	NOVIE MBRE 2014	MARZ O 2019
3	42 5.2 14	527 491 2	235 571 50	2023 5571 502	RAUL HECTOR ALEJANDRO NAVARRETA	3	5	Q	154	C	0 3	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	NOVIE MBRE 2014	MARZ O 2019
4	42 5.2 15		166 629 70	2016 6629 706	MIGUEL ANGEL SALTO	3	5	Q	154	C	0 4	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	DICIEM BRE 2014	MARZ O 2019
5	42 5.2 16		166 629 70	2016 6629 706	MIGUEL ANGEL SALTO	3	5	Q	154	C	0 6	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	DICIEM BRE 2014	MARZ O 2019

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 120/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 017785-SG-2019 y Adj.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/36 por el Sr. Guidoni Eduardo y a fs. 114/116 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 117/118, que surgen del inmueble identificado con el N° 144.190 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154D, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18° inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para las Obligaciones Tributarias (OT) que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.190 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154D, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **TERCERA ZONA**, para las OT que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.190 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección Q – Manzana 154D, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 120/121, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47482, el cual en su parte final expresa: "...En tal contexto y del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 144.190 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte 01/01/2014 para el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y el 01/03/2019 para la Tasa General de Inmuebles (TGI) para la matrícula catastral por la que se solicita la suspensión referida e idéntica fecha para las respectivas **ALTAS TRIBUTARIAS** identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda. La respectiva **ALTA CATASTRAL** de los nuevos OT tendrá el **CARÁCTER DE DEFINITIVA**, a partir de la fecha establecida en el Anexo A de fs. 117/118 para el Impuesto Inmobiliario Urbano y a partir del mes de **MARZO** de 2019 para la Tasa General de Inmuebles, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A fs. 117/118, en la que la liquidación para el impuesto inmobiliario será en **ZONA 3** y para la TGI en **CATEGORÍA 5**, a partir de la fecha estipulada en el Anexo A de fs. 117/118, el alta catastral tendrá carácter el alta catastral tendrá carácter **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 144.190...";

QUE la Ordenanza N° 15.648 expresa: "...**DECLARAR** prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° **144.190**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Corresponiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- PRESCRIBIR en los términos de la Ordenanza N° 15.648, las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive. –

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION Q - MANZANA 154D – Inmueble Mayor Extensión N°144.190 –

N° Control Interno	OT	NIS	DNI	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	LETRAMANZANA	LOT E/CASA	BARRIO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IJU	VIG_TGI
1	42 5.2 17		380 335 72	2738 0335 722	GISELA DE LOS ANGELES CHAVEZ	3	5	Q	154	D	01	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	FEBRERO 2014	MARZO 2019
2	42 5.2 18	529 031 5	180 194 17	2718 0194 172	GLORIA OFELIA CHAVEZ	3	5	Q	154	D	02	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	FEBRERO 2014	MARZO 2019
3	42 5.2 19	529 031 6	180 194 17	2718 0194 172	GLORIA OFELIA CHAVEZ	3	5	Q	154	D	03	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	FEBRERO 2014	MARZO 2019
4	42 5.2 20		137 612 05	2013 7612 055	JORDAN GERARDO CORREGIDOR	3	5	Q	154	D	04	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	JULIO 2015	MARZO 2019
5	42 5.2 21		377 203 27	2037 7203 276	ALBERTO RAFAEL RUIZ	3	5	Q	154	D	05	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	SEPTIEMBRE 2014	MARZO 2019
6	42 5.2 22	529 162 1	357 829 65	2735 7829 653	GLORIA MERCEDES ESPINOLA	3	5	Q	154	D	06	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	MAYO 2014	MARZO 2019
7	42 5.2 23		357 829 65	2735 7829 653	GLORIA MERCEDES ESPINOLA	3	5	Q	154	D	07	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	MAYO 2014	MARZO 2019
8	42 5.2 24		328 051 26	2332 8051 265	LOURDES MARIA DE LOS ANGELES MAMANI	3	5	Q	154	D	08	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBRE 2013	MARZO 2019
9	42 5.2	531 978	254 990	2025 4990	OMAR ALBERTO GEREZ	3	5	Q	154	D	09	AMPLIACION WELINDO	CUENTA	JULIO 2014	MARZO

N° Control Inter no	OT	NIS	DNI	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	LET RAMANZANA	LOT E/CASA	BARRIO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IUU	VIG_TGI
	25	0	70	702								TOLEDO			2019
10	42 5.2 26	526 433 6	207 586 09	2320 7586 099	EDGARDO ERNESTO PAEZ	3	5	Q	154	D	10	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	JULIO 2017	MAR ZO 2019
11	42 5.2 27		377 203 27	2037 7203 276	ALBERTO RAFAEL RUIZ	3	5	Q	154	D	11	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ABRIL 2013	MAR ZO 2019
12	42 5.2 28	525 993 9	269 280 49	2726 9280 498	BEATRIZ ALEJANDRA BEJARANO	3	5	Q	154	D	12	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ENERO 2012	MAR ZO 2019
13	42 5.2 29		269 280 49	2726 9280 498	BEATRIZ ALEJANDRA BEJARANO	3	5	Q	154	D	13	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ENERO 2012	MAR ZO 2019

Salta, 30 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 121/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 017795-SG-2019 y Adj.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/63 por el Sr Guidoni Eduardo y a fs. 153/154 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 155/158, que surgen del inmueble identificado con el N° 144.188 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección M – Manzana 154B, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18° inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para las Obligaciones Tributarias (OT) que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.188 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección M – Manzana 154B, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **TERCERA ZONA**, para las OT que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 144.188 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección M – Manzana 154B, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 160/161, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47480, el cual en su parte final expresa: "...En tal contexto y del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las

obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 144.188 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte 01/01/2017 para el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y el 01/03/2019 para la Tasa General de Inmuebles (TGI) para la matrícula catastral por la que se solicita la suspensión referida e idéntica fecha para las respectivas ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda. La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el CARÁCTER DE DEFINITIVA, a partir de la fecha establecida en el Anexo A de fs. 155/158 para el Impuesto Inmobiliario Urbano y a partir del mes de MARZO de 2019 para la Tasa General de Inmuebles, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuentas a los inmuebles detallados en el Anexo A fs. 155/158, en la que la liquidación para el impuesto inmobiliario será en ZONA 3 y para la TGI en CATEGORÍA 5, a partir de la fecha estipulada en el Anexo A de fs. 155/158, el alta catastral tendrá carácter el alta catastral tendrá carácter DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 144.188...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 144.188**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1.-**

ARTICULO 3°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION Q - MANZANA 154B – Inmueble Mayor Extensión N°144.188 –

N° Control In terreno	OT	NIS	DN I	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	LETRAMANZANA	LOT E/C ASA	BARRIO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IU	VIG_TGI
1	425171	5320183	92963304	27929633046	TERESA CAYO	3	5	Q	154	B	01	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ENERO 2017	MARZO 2019
2	42517	532104	340667	273406679	VERONICA CASTILLO	3	5	Q	154	B	02	AMPLIACION WELINDO	CUENTA	FEBRE RO 2017	MARZO 201

N° Control Interno	OT	NIS	DN I	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	LETRAMANZANA	LOT E/C ASA	BARRIO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_IU	VIG_TGI
	2	8	94	43								TOLEDO			9
3	425.173		24469108	20244691081	SEBASTIAN AURELIO VALLARINO	3	5	Q	154	B	03	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	JUNIO 2017	MARZO 2019
4	425.174		10494773	23104947735	CRISTINA DEL VALLE SILVA	3	5	Q	154	B	04	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	JUNIO 2017	MARZO 2019
5	425.175		28616682	27286166828	LORENA NATALIA RAMOS	3	5	Q	154	B	05	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	NOVIEMBRE 2017	MARZO 2019
6	425.176	5326551	30635521	20306355210	VICTOR OCTAVIO PLAZA	3	5	Q	154	B	06	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBRE 2017	MARZO 2019
7	425.177		33593399	20335933991	SERGIO RICARDO GUTIERREZ	3	5	Q	154	B	07	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	DICIEMBRE 2017	MARZO 2019
8	425.178		42034965	2740320349659	CARMEN LORENA MAMANI	3	5	Q	154	B	08	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2017	MARZO 2019
9	425.179		42034965	2740320349659	CARMEN LORENA MAMANI	3	5	Q	154	B	09	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2017	MARZO 2019
10	425.180		42034965	2740320349659	CARMEN LORENA MAMANI	3	5	Q	154	B	10	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2017	MARZO 2019
11	425.181		42034965	2740320349659	CARMEN LORENA MAMANI	3	5	Q	154	B	11	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2017	MARZO 2019
12	425.182	5298488	334331339	33433133939	RITA RAMONA DEL VALLE VELIZ	3	5	Q	154	B	12	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	SEPTIEMBRE 2017	MARZO 2019
13	425.183		10305289	271030528996	INES ANTONINA GIMENEZ CARLOS	3	5	Q	154	B	13	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	FEBRERO 2018	MARZO 2019
14	425.184	530883	17783	27117783	EVELIA BURGOS	3	5	Q	154	B	14	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBRE 2017	MARZO 2019

N° Control Interno	OT	NIS	DN I	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	LETRAMANZANA	LOT E/C ASA	BARRIO	TIPO_DE_REGISTRO	VIG_I I U	VIG_TGI
	184	556	2616	26169								WELINDO TOLEDO		2017	2019
15	425185		30235712	23302357129	SEBASTIAN RODRIGO FERNANDEZ	3	5	Q	154	B	15	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBRE 2017	MARZO 2019
16	425186	5306369	25633777	27256337776	PATRICIA ALEJANDRA VICENTE	3	5	Q	154	B	16	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	OCTUBRE 2017	MARZO 2019
17	425187		18010366	20180103660	WALTER ALFREDO GUTIERRES	3	5	Q	154	B	17	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	DICIEMBRE 2017	MARZO 2019
18	425188		39895783	20398957831	ALVARO SANTIAGO ROMANO JORGE	3	5	Q	154	B	18	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	AGOSTO 2017	MARZO 2019
19	425189		16368553	2716368553	CLEOTILDE CAVANA	3	5	Q	154	B	19	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	DICIEMBRE 2017	MARZO 2019
20	425190		16368553	2716368553	CLEOTILDE CAVANA	3	5	Q	154	B	20	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	DICIEMBRE 2017	MARZO 2019
21	425191		94080770	27940807706	LAURA REINA LIBERTAD POMIER	3	5	Q	154	B	21	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ENERO 2018	MARZO 2019
22	425192		94080770	27940807706	LAURA REINA LIBERTAD POMIER	3	5	Q	154	B	22	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ENERO 2018	MARZO 2019
23	425193		94080770	27940807706	LAURA REINA LIBERTAD POMIER	3	5	Q	154	B	23	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	FEBRERO 2018	MARZO 2019
24	425194		42034965	27420349659	CARMEN LORENA MAMANI	3	5	Q	154	B	24	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ENERO 2018	MARZO 2019
25	425195		42034965	27420349659	CARMEN LORENA MAMANI	3	5	Q	154	B	25	AMPLIACION WELINDO TOLEDO	CUENTA	ENERO 2018	MARZO 2019
26	42		04	270	VIRMA CELIA VERA	3	5	Q	15	B	26	AMPLIACION	CUENTA	JUNIO	MA

N° Co nt ro l In te r no	OT	NI S	DN I	CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CAT E G O R I A	SE C C I O N	MA N Z A N A	LET R A M A N Z A N A	LOT E/C ASA	BARRIO	TIPO_ DE_RE GISTR O	VIG_II U	VIG_ TGI
	5. 19 6		46 32 54	446 325 49					4			N WELINDO TOLEDO	A	2018	RZO 201 9
27	42 5. 19 7		32 28 87 21	273 228 872 19	ANALIA MILAGRO GEREZ	3	5	Q	15 4	B	27	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MAYO 2018	MA RZO 201 9
28	42 5. 19 8			306 408 481 34	COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA	3	5	Q	15 4	B	28	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	ENER O 2017	MA RZO 201 9
29	42 5. 19 9			306 408 481 34	COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA	3	5	Q	15 4	B	29	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	ENER O 2017	MA RZO 201 9
30	42 5. 20 0		26 89 95 47	272 689 954 77	MARIA JOSEFINA FERREYRA	3	5	Q	15 4	B	30	AMPLIACIO N WELINDO TOLEDO	CUENT A	MAYO 2018	MA RZO 201 9



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"